



#### **VISTOS:**

La Nota N° D000193 – 2024-CONADIS-UFACGD de fecha 22 de julio de 2024, la Nota N° D000201-2024-CONADIS-UFACGD de fecha 25 de julio de 2024 ambos emitidos por el Coordinador de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, el Proveído N° D003319-2024-CONADIS-OAD emitido por el Director de la Oficina de Administración y el Informe N° D000187-2024-CONADIS-ORH, emitidos por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestal;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; asimismo, el numeral 84.2 del artículo 84 de la citada norma, señala que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075 -2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065 – 2011-PCM, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: i) Designación temporal; ii) la rotación temporal, iii) comisión de servicios;

Que, conforme a lo indicado por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad del Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 000081-2020-SERVIR-GPGSC, señala que la suplencia –en el RECAS– es el mecanismo a través del cual un servidor (ya contratado) puede ejercer temporalmente las funciones de otro puesto cuyo titular ha sido desplazado temporalmente o cuenta con autorización para ausentarse temporalmente de la entidad





(licencias, vacaciones, comisión de servicio, etc.). La suplencia puede ser ejercida a dedicación exclusiva o en adición a sus funciones, ello deberá ser definido por la entidad en el documento a través del cual se materialice dicho desplazamiento;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, establece que el encargo de funciones, es la acción mediante el cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio; además, para asumir esta modalidad de encargo no se tiene que realizar la verificación del cumplimiento de requisitos establecidos en las disposiciones del Reglamento de la Ley N° 31419, según la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, con Nota N° D000193-2024-CONADIS-UFACGD, el Coordinador de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, remite a la Oficina de Administración la programación de vacaciones del servidor Roy Ramírez Del Águila por el periodo correspondiente del 30 al 31 de julio de 2024;

Que, con Nota N° D000201-2024-CONADIS-UFACGD, el Coordinador de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental propone a la servidora Ana Yajaida Castro Pineda, para que asuma el cargo de Coordinadora de la citada unidad funcional, en tanto dure su descanso vacacional;

Que, con Informe N.º D000187 -2024-CONADIS-ORH de fecha 30 de julio de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, concluye que: *“(…) Con la finalidad de asegurar la continuidad operativa de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental - UFACGD, se considera pertinente designar por suplencia temporal, a la servidora Ana Yajaida Castro Pineda, como Coordinadora de la citada unidad funcional, en adición a sus funciones y con eficacia anticipada, desde el 30 hasta el 31 de julio de 2024, (…)”*;

Que, conforme a lo señalado en el literal a) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° D000001-2024-CONADIS-PRE, la Presidencia del CONADIS delega en la Oficina de Administración, la facultad de autorizar y/o resolver las acciones de suplencia del personal comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, previa opinión de las áreas usuarias y de la Unidad de Recursos Humanos;

Con visación de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado por



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Ayacucho”



la Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE y la Resolución de Presidencia N.º D000001-2024-CONADIS-PRE, modificada mediante la Resolución de Presidencia N° D000115-2024-CONADIS-PRE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR** por suplencia temporal a partir del 30 de julio hasta el 31 de julio de 2024, a la servidora Ana Yajaida Castro Pineda, Técnico Administrativo I para la Unidad Funcional de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano, asignándole las funciones de Coordinadora de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental - UFACGD de la Oficina de Administración del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), en adición a las funciones que desempeña.

**Artículo 2.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la servidora antes señalada, a la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental - UFACGD y a la Oficina de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/conadis>).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**Documento firmado digitalmente**  
ECON. JUAN TERRY LIZARRAGA PICCIOTTI  
DIRECTOR II  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
Consejo Nacional para la Integración de la Persona  
con Discapacidad – CONADIS

